



# Resolución Jefatural

N° 601-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 2 de abril de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 814-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 809-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 23945-2025 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 39° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “Elaborar el cronograma de pago de subvenciones (...)”.

Que, el numeral 9.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “*El cronograma de pago de subvenciones por los costos académicos de matrícula y pensiones de estudios en favor de las IES u OC, es elaborado por la USF, en función a las fechas de inicio y fin del periodo académico y las fechas del periodo de matrícula regular remitidas por la DIBEC mediante memorándum (...)*”;

Que, mediante Memorándum N° 434-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC mediante el cual la Dirección de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus

modalidades - Convocatoria 2025, que cursan estudios en el periodo académico 2025-I y 2025-II de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

Que, mediante el Informe N° 814-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 434-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas, considera viable elaborar el cronograma de pago para los periodos académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2025, conforme al Anexo que adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 809-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la elaboración del cronograma de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Elaborar el cronograma de pago para los periodos académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2025, en virtud del Memorándum N° 434-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## ANEXO

|                                   |   |                 |             |
|-----------------------------------|---|-----------------|-------------|
| <b>IES</b>                        | Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann         |                 |             |
| <b>Sede</b>                       | Tacna (Tacna)                                       |                 |             |
| <b>Carrera</b>                    | Todas las carreras elegibles                        |                 |             |
| <b>Beca</b>                       | Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatoria 2025 |                 |             |
| <b>Concepto</b>                   | Matrícula   |                 |             |
| <b>Semestre académico 2025-I</b>  |   |                 |             |
| <b>N°</b>                         | <b>Detalle</b>                                      | <b>Cuota N°</b> | <b>Mes</b>  |
| 1                                 | Matrícula   | 1               | Marzo 2025  |
| <b>Semestre académico 2025-II</b> |   |                 |             |
| <b>N°</b>                         | <b>Detalle</b>                                      | <b>Cuota N°</b> | <b>Mes</b>  |
| 1                                 | Matrícula   | 1               | Agosto 2025 |